

X

PERGAMINO, diciembre 24 de 2003.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décimaséptima Sesión Ordinaria –primera de prórroga- celebrada el día 23 de diciembre de 2003, al considerar el Expte. **D-134-03 D.E. B-5375/03 SECRETARIO DE GOBIERNO Ref: Eleva Proyecto de Ordenanza Funcionamiento de una Alcaldía en la localidad de Villa Da Fonte.-**
Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Cédese a la Provincia de Buenos Aires parte del inmueble propiedad de ----- este Municipio sito en la localidad de Villa Da Fonte, sobre Ruta Nacional N° 8 y Camino a Manantiales, con una superficie de 10 Has., 21 a., 04 Ca., cuyos datos catastrales son: Mitad Sud Oeste de parcelas 420 a – Circunscripción VI – Partida 19.968 – Fº 7811/79 y Parcela 421 en su totalidad, con una superficie de 19.207,50 mts2. Las medidas definitivas estarán sujetas al plano de subdivisión.-

ARTICULO 2º.- El inmueble cedido será destinado como bien del dominio público al ----- funcionamiento de las dependencias de una Alcaldía o Centro de Alojamiento transitorio para internos residentes. La totalidad de los alojados en el lugar deberán ser encausados del Departamento Judicial Pergamino.-

ARTICULO 3º.- Por la Escribanía General de Gobierno se extenderá la pertinente escritura ----- ra traslativa de dominio, siendo a cargo de la Provincia de Buenos Aires toda erogación que deba realizarse para la celebración de la misma, incluida la subdivisión del inmueble.-

✓ **ARTICULO 4º.-** Previo a lo resuelto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal ----- pal deberá arbitrar los medios técnicos-jurídicos necesarios a fin de asegurar la libre transferibilidad de los inmuebles y la transferencia del Dominio en base a "títulos perfectos".-

ARTICULO 5º.- Si en el plazo de 24 meses a contar de la sanción de la presente la Alcaldía ----- día no estuviera construída, la cesión quedará sin efecto y el inmueble cedido volverá al dominio municipal.-

ARTICULO 6º.- La Dirección de Catastro y el Departamento Registro Patrimonial de la ----- Municipalidad practicarán las registraciones de rigor.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5870/03.-

Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino



Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino